



Universidad de **Nariño**

## **ACUERDO NÚMERO 006**

(23 de febrero de 2018)

*Por medio del cual se revoca los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo 05 de 2018 expedido por el Consejo Superior y se hace una modificación*

### **EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en sesión ordinaria del día 24 de Enero de 2018, El Consejo Superior Universitario acoge la recomendación presentada por el Departamento Jurídico de la Universidad de Nariño, relacionada con el cambio de la modalidad de vinculación laboral de los docentes hora catedra de pregrado y postgrado, del Contrato de Trabajo al Acto Administrativo, el cual según la propuesta presenta permitiría hacer más eficientes los procesos administrativos y financieros en la institución y regularizar normativamente la vinculación laboral a través de un instrumento jurídico idóneo y propio de las actuaciones administrativas del Estado Colombiano, denominado acto administrativo, finalmente también se expuso la necesidad de prevenir posibles inconvenientes con la entrada en vigencia de la ley de garantías Electorales (Ley 996 de 2005) la cual contemplo la prohibición expresa de la contratación directa de personas, bienes y servicios a partir del 26 de enero de 2018; consecuencia de lo anterior el Consejo Superior Universitario profiere el Acuerdo 05 de 2018.

Que la Asociación de los Docentes Hora Catedra de Pregrado en la Universidad de Nariño considera que el cambio de la modalidad de vinculación genera incertidumbre sobre su estabilidad laboral en la institución y que jurídicamente encuentran mayores garantías de permanencia en la Universidad con el Contrato de Trabajo. En consecuencia, solicitan respetuosamente se excluyan a los docentes hora catedra de pregrado de la nueva forma de vinculación laboral mediante acto administrativo.

Que el Consejo Superior como máxima autoridad de gobierno de la Universidad de Nariño podrá modificar o revocar sus propias decisiones cuando controviertan normas jurídicas superiores o sean inconvenientes socialmente.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo segundo constitucional, todas las personas tienen derecho de participar en las decisiones que les afecten, por consiguiente en aras de garantizar la tranquilidad universitaria y seguridad jurídica de la Asociación de Docentes Hora Catedra de la Universidad de Nariño frente a su inconformidad de cambiar la modalidad de su vinculación, hace necesario replantear la decisión adoptada por este organismo en sesión del día 24 de Enero de 2018.

Que la Revocación Directa<sup>1</sup> de Actos Administrativos consagrada en el artículo 94 de la Ley 1437 de 2011, es una facultad que tienen las autoridades administrativas para retirar del ordenamiento jurídico de forma total o parcial actos administrativos expedidos por ellas, por razones jurídicas o de inconveniencia.

Que la razón que motiva la revocación de los artículos 1,2,3 del Acuerdo 05 de 2018, son de inconveniencia, mas no jurídicas habida cuenta que el acto administrativo es la actuación administrativa por excelencia que la administración pública en su sector central y descentralizado para el ejercicio para vincular servidores públicos a la función pública.

Que en mérito de lo expuesto, este organismo mediante el mecanismo de consulta realizada los días 22 y 23 de febrero de 2018 y por mayoría de votos,

#### **ACUERDA:**

<sup>1</sup> **Artículo 93. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona

**ARTÍCULO PRIMERO**

Revocar los artículos primero, segundo y tercero del Acuerdo 05 de 2018 expedido por el día 24 de Enero de 2018.

**ARTICULO SEGUNDO**

El Artículo primero del Acuerdo 05 de 2018 quedara así:  
Los docentes hora cátedra de pregrado de la Universidad de Nariño se vincularán laboralmente mediante contrato de trabajo suscrito con la Vicerrectoría Académica.

Para el caso de los docentes hora catedra de postgrados propios o en convenio, su vinculación laboral de realizará mediante acto administrativo que expedirá la Vicerrectoría de Investigaciones Postgrados y Relaciones Internacionales VIPRI”

**ARTICULO TERCERO**

La Universidad de Nariño garantizará la vigencia de los derechos laborales de los docentes Hora Catedra de Pregrado con observancia de los principios constitucionales consagrados en el artículo 53 Constitucional y los convenios y pactos internacionales de la OIT.

**ARTÍCULO CUARTO**

Rectoría, Secretaría General, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría de Investigaciones, Postgrados y relaciones Internacionales, Departamento Jurídico, Control Interno y División de Recursos Humanos anotarán lo de su cargo.

**ARTICULO QUINTO.**

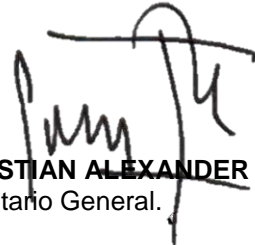
Por la naturaleza del presente Acto Administrativo no procede recurso alguno

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de febrero de dos mil dieciocho (2018).



**ERNESTO FERNANDO NARVÁEZ**  
Presidente



**CHRISTIAN ALEXANDER PEREIRA O.**  
Secretario General.

Elaboró: Departamento Jurídico